JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de RED INMOBILIARIA CFR SAS, representada legalmente por María Camila Muñoz Cristancho o quien haga sus veces, propietaria de establecimiento de comercio denominado RED INMOBILIARIA CONSULTORES EN FINCA RAIZ antes de propiedad de la personal natural denominada MARIA TERESA CRISTANCHO HIGUERA, a través de apoderado judicial contra JAIME TRUJILLO CASTRO y CARMEN ELISA VIDARTE CORONADO. Radicado: 41001-41-89-004-2021-00613-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento solicitado de los demandados JAIME TRUJILLO CASTRO y CARMEN ELISA VIDARTE CORONADO, atendiendo que revisado el informe de la oficina de correos éste hace referencia a "permanece cerrado", esta causal no está señalada en las que establece el artículo 291 del Código General del Proceso. Advirtiendo además que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** debe hacerse de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020; es decir, enviar los anexos para el traslado y hacer la advertencia del inciso 3º. sobre "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación", por lo tanto debe repetir la –Notificación personal- en los términos indicados.

2º. AGOTAR la notificación personal como mensaje de datos vía electrónica, a la dirección que suministraron en la demanda, en los términos que dispone la norma citada anteriormente.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

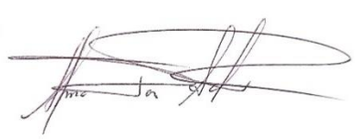

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.